



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL 004 -2023-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 12 de enero del año 2023.

VISTO:

El Informe N° 006-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA, de fecha 10 de enero del año 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, el mismo que solicita la Aprobación de calendarios actualizados de Obra, por efecto de adicional de obra N° 03 por la suspensión de plazo N° 02 (77 D.C.) de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA – LA LAGUNA – SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 034-2021-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 17 de febrero del 2021, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por el monto total de S/. 7'869,409.74 (*Siete Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 74/100 soles*);

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N.° 008-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 25 de mayo del 2021, se firmó el contrato para la supervisión de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, entre la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL**, por el monto de S/. 307,000.00 (*Trecientos Siete Mil con 00/100 soles*), cuyo plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 004-2021-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 09 de junio del 2021, la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba y **El CONSORCIO VIAL LA LAGUNA**, en adelante “el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



contratista”, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por un monto total de ejecución de S/. 6’827,000.00 (*Seis Millones Ochocientos Veintisiete Mil con 0/100 soles*), sin IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante **RGSR N° 27-2022- G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, con fecha de emisión el 25 de febrero del 2022, se declara procedente la sustitución del Ing. Cesar Augusto Suarez Cubas en calidad de Residente de Obra, por el Ing. Elvis Walter Lara Ruiz con CIP: 69607;

Que, con ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 20 de abril del 2022, se da inicio a la ejecución de la Obra de la referencia, siendo la fecha de término el 16 de setiembre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 81-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 23 de junio del 2022, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por un total de cuatro (04) días calendarios, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 20 de setiembre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 84-2022-G.R. AMAZONAS/GSRUG/G**, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 02 por un total de seis (06) días calendarios, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 26 de setiembre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 88-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, se aprobó los nuevos cronogramas por afectación de la ampliación de plazo parcial N° 01 de 04 días calendarios siendo la nueva fecha de término contractual el 20 de setiembre del 2022;

Que, mediante ACTA DE REINICIO N° 01 DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, de fecha 22 de julio del 2022, se acuerda reiniciar el plazo de ejecución de la obra a partir del 22 de julio del 2022, después de superar la causal que generó la suspensión N° 01 del plazo de ejecución, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 21 de octubre del 2022.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 104-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 08 de setiembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por el monto neto de S/. 378,773.10 (*Trecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 10/100 soles*);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 110-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 21 de setiembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por el monto neto de S/. 5,473.55 (*Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 55/100 soles*);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 111-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 27/09/2022, se aprobó la ampliación de plazo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



parcial N° 03 por un total de tres (03) días calendarios, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 21 de octubre del 2022; sin embargo, debido a que dicha resolución fue emitida fuera de plazo, quedó consentida la solicitud presentada por el supervisor por 06 días, siendo la nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 24 de octubre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 124-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 12 de octubre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por el monto neto de S/. 78,315.50 (*Setenta y Ocho Mil Trecientos Quince con 50/100 soles*), siendo el Adicional N° 03 el monto de S/. 94,620.93 (*Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 93/100 soles*) y el Deductivo Vinculante N° 03 de S/. 16,305.43 (*Dieciséis Mil Trecientos Cinco con 43/100 soles*);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 127-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 27/09/2022, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 04 por un total de diecinueve (19) días calendarios, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 09 de noviembre del 2022; sin embargo, no habiendo comunicado la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 al contratista dentro del plazo, se ha consentido por 06 días, por lo que, la nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 12 de noviembre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 168-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 12/12/2022, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 05 por un total de cuarenta y un (41) días calendarios, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la obra es el 10 de marzo del 2023;

Que, mediante **ACTA DE REINICIO N°02 DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, de fecha 21/12/2022, se acuerda reiniciar el plazo de ejecución de la obra a partir del 21 de diciembre del 2022, después de superar la causal que genero la suspensión N°02 del plazo de ejecución;

Que, mediante **CARTA N° 070-2022-CVLL-JJRI/RL**, el Sr. Juan José Regalado Inga, presenta el 27 de diciembre del 2022 al **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL** la actualización por la **SUSPENSION DE PLAZO N°02** del programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios actualizados del Adicional N°03 de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, por los 77 días calendarios, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con **CARTA N° 002-2022/CSSM-RL/FJD**, de fecha de recepción el 03 de enero del 2022 por Tramite Documentario de la GSRU y el 09 de enero del 2023 por la Unidad de Obras, el Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL**, Sr. Fernando Jara Díaz, encargado de la supervisión de la obra, alcanza los calendarios actualizados por el Adicional de Obra N°03 debido a la Suspensión de Plazo N°02, con el **INFORME N° 002-2023-CSSM/JS-DLTV**, donde el jefe de supervisión emite su respectiva conformidad y recomienda su visación;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



Que, mediante **INFORME N° 003-2023-GR.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UO**, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, luego de la revisión de los calendarios actualizados el Adicional de Obra N°03 debido a la Suspensión de Plazo N°02 presentados por el contratista y la supervisión, en donde se indica que el término de obra es el 30/12/2022, considera procedente la aprobación de dichos cronogramas;

Que, el **Artículo 176° del RLCE**, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, **se refiere al Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, señalando en su 176.1:

“176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;*
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;*
- e. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 181”;*

Que, el numeral 187.1 del **Art. 187°** del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)”;*

Que, así mismo considerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado, en su Artículo 202. **Actualización del Programa de Ejecución de Obra, 202.1.** *Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2.* *El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3.* *El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.*

Artículo 198.- procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la reprogramación CPM que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida en un plazo que no puede exceder de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el Plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, mediante **CARTA N° 070-2022-CVLL-JJRI/RL**, el Sr. Juan José Regalado Inga, presenta el 27 de diciembre del 2022 al **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL** el programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios actualizados del Adicional de Obra N°03 debido a la Suspensión de Plazo N°02 de la Obra **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTA ELENA- LA LAGUNA- SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE"** CUI N° 2145729, por los 77 días calendarios, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con **INFORME N° 002-2023-CSSM/JS-DLTV**, el jefe de supervisión Ing. Dayve La Torre Valle, indica que, después de haber verificado y revisado los **CALENDARIOS ACTUALIZADOS Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)** del **ADICIONAL DE OBRA N°03 DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02** por los 77 días calendarios, indica que, se encuentran **CONFORMES**;

Que, con **CARTA N° 002-2023/CSSM-RL**, de fecha de recepción el 03 de enero del 2023 por Tramite Documentario de la GSRU, el Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL**, Sr. Fernando Jara Díaz, encargado de la supervisión de la obra, alcanza los calendarios actualizados del Adicional de Obra N°03 debido a la Suspensión de Plazo N°02 y adjunta el **INFORME N° 002-2023-CSSM/JS-DLTV** donde el jefe de supervisión emite su respectiva conformidad y recomienda su visación;

Que, en consideración a lo estipulado en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en el inciso 198.7 y después de la revisión de la documentación presentada por el contratista y conformidad del jefe de supervisión de la Obra y conformidad del jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, la DSRIMA, considera que se encuentran presentados dentro de los plazos estipulados y justificados, donde se demuestra que la nueva fecha de término de la obra es el 30/12/2022;

Que, mediante **Informe N° 006-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA**, de fecha 10 de enero del año 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, conforme al análisis realizado del **INFORME N° 003-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UO**, de fecha 09 de enero del año 2023, respecto a la aprobación de **calendarios actualizados de obra por efecto de adicional de obra N° 03 por**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



la suspensión plazo N° 02 (77 D.C.), de la obra: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTA ELENA- LA LAGUNA- SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE" CUI N° 2145729, se considera procedente, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
2	DIAGRAMA GANT
3	CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
4	CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS
5	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)

Que, con los documentos del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración, Plancamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 017-2023- GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA POR EFECTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 (77 D.C.) de la Obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTA ELENA- LA LAGUNA- SAN MIGUEL – BAGUA GRANDE" CUI N° 2145729, que comprende conjuntamente lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
2	DIAGRAMA GANT
3	CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
4	CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS
5	PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de la GSRU, el Cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE en conocimiento del Contratista, Supervisor y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Ing. Silverio Delgado Gonzales
GERENTE SUB REGIONAL